



RESOLUCION EXENTA Nº 015

0771-

REF.: REGULARIZA AUTORIZACION DE INICIO DE
FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES VIA
TRANSFERENCIA DE FONDOS QUE INDICA

Copiapó, 20 de abril de 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en el Decreto Supremo Nº 1.574, de Educación, de 1971; Reglamento de la Ley 17.301; Decreto Supremo Nº 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010 ; Decreto Supremo Nº 5 de fecha 11 de enero de 2013; en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República ; Resolución Exenta Nº 015/0159 de 14 de mayo de 2013; Resolución; Resolución Nº 015/192 de 20 de octubre de 2015 , Resolución 015/00026 de 04 de febrero de 2000 , todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1º Que, a través de oficio ordinario Nº 0097/2016 de 29 de febrero de 2016 el Jefe (S) de Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Vallenar , informa inicio de funcionamiento de las jardines Infantiles " Vista Alegre " y " El Membrillar" desde el 1º de marzo de 2016.

2º Que la Subdirección Técnica ,en consideración a lo comunicado por el Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Vallenar que informa inicio de funcionamiento de los jardines Infantiles "Vista Alegre " código 03301018 y " El Membrillar" código 03301017 , ha requerido la elaboración de un acto administrativo que autorice el inicio de funcionamiento de los jardines infantiles y su incorporación al sistema Gesparvu.

3º Que , el Jardín infantil Vista Alegre tiene capacidad para 168 lactantes/párvulos de acuerdo a los siguientes niveles:

- .- 1 Sala Cuna Mayor con capacidad para 20 lactantes
- .- 1 Sala Cuna menor con capacidad para 20 lactantes
- .- 2 Niveles Medio mayor con capacidad para 32 párvulos c/u
- .- 2 Niveles Medio Menor con capacidad para 32 párvulos c/u

4º Que , el Jardín Infantil Membrillar tiene capacidad autorizada para 46 lactantes/párvulos de acuerdo a los siguientes niveles:

- .- 1 Sala Cuna con capacidad para 14 lactantes
- .- 1 Nivel heterogéneo con capacidad para 32 párvulos

5º Que , corresponde se regularice esta situación mediante la dictación del acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- REGULARICESE AUTORIZACION de inicio de funcionamiento de los Jardines Infantiles " Vista Alegre " y " El Membrillar", a partir del 1° de marzo de 2016.

2.- INCORPORESE los Jardines " Vista Alegre " código 03301018 ubicado en Pasaje Salvia N° 1185 , Villa Vista Alegre ,Vallenar y " El Membrillar" código 03301017 , ubicado en Camino Público s/n , Hacienda Buena Esperanza , Vallenar, al sistema Gesparvu, programa 01.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



[Handwritten signature]
MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten mark]
MGB/SPC/AGO/aco

- .- Directora Regional
- .-Encargada de Cobertura e infraestructura
- .-Encargada de Cobertura
- .- Sub. de Control y Calidad
- .-Unidad Jurídica
- .-Oficina de Partes